



PODER LEGISLATIVO
LEY Nº 2.540

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CAAGUAZU A TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA Nº 19907, ASIENTO DE LA ESCUELA GRADUADA Nº 3305, UBICADO EN EL BARRIO "SANTA ISABEL" DEL CITADO MUNICIPIO.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1º.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Caaguazú a transferir a título gratuito a favor del Estado Paraguayo - Ministerio de Educación y Cultura, un inmueble identificado con Cta.Cte.Ctral. Nº 21-1314-12, que forma parte de la Finca Nº 19907, Distrito Caaguazú, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el Nº 1 al folio 1 y siguientes del año 2000, ubicado en el barrio "Santa Isabel" del citado municipio, asiento de la Escuela Graduada Nº 3305, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: mide 64,71 m. (Sesenta y cuatro metros con setenta y un centímetros), linda con la Calle Nº 6;

AL SUR: mide 62,23 m. (Sesenta y dos metros con veintitrés centímetros), linda con los Lotes Nºs. 01, 02, 03, 04 y 05 de la manzana Nº 1;

AL ESTE: (en dos líneas) PRIMERA: mide 6,30 m. (Seis metros con treinta centímetros), linda con el lote Nº 6. SEGUNDA: mide 38,62 m. (Treinta y ocho metros con sesenta y dos centímetros), linda con la Fracción Nº 2; y,

AL OESTE: mide 45,20 m. (Cuarenta y cinco metros con veinte centímetros), linda con la Calle Nº 2.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2.540

SUPERFICIE: 2849,6905 m² (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO CENTIMETROS CUADRADOS).

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cuatro, y por la Honorable Cámara de Senadores, a catorce días del mes de diciembre del año dos mil cuatro, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Oscar Rubén Saromón Fernández
Presidente
H. Cámara de Diputados


Miguel Carrión Gatti
Presidente
H. Cámara de Senadores


Luciano Cabrera Palacios
Secretario Parlamentario

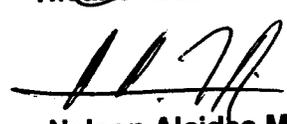

Cándido Vera Bejarano
Secretario Parlamentario

Asunción, *30 de diciembre* de 2004

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Nelson Alcides Mora
Ministro del Interior